

(2002/C 172 E/114)

PREGUNTA ESCRITA E-3679/01
de Astrid Thors (ELDR) a la Comisión

(17 de enero de 2002)

Asunto: Necesidades de los invidentes en sus desplazamientos

Una ciudadana finlandesa, la Sra. Lotta Lamminen, participó en un acontecimiento organizado durante el período parcial de sesiones del Parlamento en Estrasburgo.

Como invidente, la Sra. Lamminen no suele tener problemas para ir acompañada de su perro cuando realiza viajes en avión. No obstante, esta vez el personal de tierra de Air France le denegó esa posibilidad. Sólo tras largas discusiones con el personal de la compañía aérea y una entrevista con el gerente del aeropuerto, la Sra. Lamminen fue autorizada a llevarlo consigo.

La obligación de viajar en una caja de transporte hubiera supuesto sin duda una experiencia disturbante para el perro, al privarle durante varios días de la posibilidad de cumplir con sus acostumbradas tareas de asistencia a la Sra. Lamminen.

¿Ha emprendido la Comisión alguna gestión para garantizar que las compañías aéreas tienen debidamente en cuenta las necesidades de los ciegos durante los vuelos?

Respuesta de la Sra. de Palacio en nombre de la Comisión

(20 de febrero de 2002)

La Comisión considera de gran importancia garantizar que las personas con discapacidad, incluida la discapacidad visual, puedan viajar como cualquier otro ciudadano.

Ha presionado a las compañías aéreas comunitarias para que elaboren y adopten un compromiso voluntario sobre servicio a los pasajeros que incluya la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidad. En él, las líneas aéreas se comprometen, entre otras cosas, a transportar gratuitamente en cabina perros lazarillos certificados, previo cumplimiento de las normas sobre importación y otras. Air France se cuenta entre las empresas que han firmado el compromiso y comenzará a aplicarlo en febrero de 2002.

Aunque estos compromisos son útiles, la Comisión considera que los derechos de las personas con discapacidad son tan fundamentales que su cumplimiento debe estar garantizado por ley. Tiene la intención de presentar este año propuestas legislativas sobre contratos de las líneas aéreas con los pasajeros que, entre otros elementos, regularán los derechos de las personas con discapacidad. Se analizará, entre otros asuntos, la mejor forma de satisfacer las necesidades de personas con discapacidad visual y de otros tipos. Antes de proponer dicha legislación, la Comisión consultará a las partes interesadas mediante un documento de consulta que, naturalmente, se pondrá a disposición del Parlamento.

(2002/C 172 E/115)

PREGUNTA ESCRITA E-3680/01
de Jorge Moreira Da Silva (PPE-DE),
Chris Davies (ELDR), Alexander de Roo (Verts/ALE)
y Ria Oomen-Ruijten (PPE-DE) a la Comisión

(17 de enero de 2002)

Asunto: Importación de delfines

El Reglamento del Consejo (CE) 338/97⁽¹⁾ de 9 de diciembre 1996 prohíbe la importación a la Unión Europea, para fines predominantemente comerciales, de determinadas especies cetáceas, como las ballenas, los delfines y las marsoplas. No obstante, en los últimos años se ha reanudado la importación de especies de cetáceos vivos, en particular de mulares (*tursiops truncatus*).